COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: PEPU-CPJ-01-2023

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma,** consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante acta núm.12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas,** directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-008 de fecha primero (1ero) de marzo de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols,** director general de Administración y Carrera Judicial, representado **por Betty Esther Céspedes Torres,** gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003/2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Isnelda Guzmán de Jesús,** directora de planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio,** abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta el oficio DL-061 de fecha primero (1ero) de marzo de dos mil veintitrés (2023); y **Yerina Reyes Carrazana,** gerente de compras, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)".*

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación financiera de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia número PEPU-CPJ-01-2023.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación técnica de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos

técnicos designados, los señores: **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; y, **Adderli de la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia número PEPU-CPJ-01-2023.

CUARTO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación de credenciales de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia número PEPU-CPJ-01-2023.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Licitaciones en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia número PEPU-CPJ-01-2023, mediante acta núm. 001 de inicio de expediente, decidió: autorizar el procedimiento el procedimiento de excepción por proveedor único; aprobar las especificaciones técnicas, de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaboradas por los señores: **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de continuidad; **Adderli de la Rosa Suarez,** coordinador de Seguridad de Infraestructura; y, **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad de la Información TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; y los términos de referencia de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborados por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; designar como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes a los señores: **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; y, **Adderli de la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; y, ordenar a la Gerencia de Compras la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera, el informe de justificación y los términos de referencia del presente procedimiento, en la página web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) y la invitación al proveedor único **AVANSI S.R.L.**

POR CUANTO: En fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023) la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, publicó la convocatoria en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) y remitió la invitación al proveedor único **AVANSI S.R.L.**

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), conforme al cronograma de actividades del presente proceso se realizó el acto de recepción y apertura de las ofertas técnicas “Sobre A” y las ofertas económicas “Sobre B” ante la notaria pública **Dra. Dulce María Ulerio Hernández,** matriculada del Colegio Dominicano de Notarios bajo el número dos

nueve seis dos (2962), quien instrumentó el acto notarial de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron las ofertas del oferente: **AVANSI S.R.L.**

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023) la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial elaboró el informe preliminar de evaluación financiera en el cual concluye: *"La oferta de Avansi, S.R.L., **Cumple** con la presentación de los estados financieros y el índice requerido establecido en los términos de referencia del **Proceso No. PEPU-CPJ-01-2023**"*, por tanto, no será requerido de subsanar el aspecto financiero.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023) los peritos técnicos designados, los señores: **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; y, **Adderli de la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, elaboraron el informe preliminar de evaluaciones técnicas en el cual indican que el oferente **AVANSI, S.R.L.** cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en los términos de referencia que rige el presente proceso, por tanto, no será requerido de subsanar el aspecto técnico.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023) la Gerencia de Compras del Poder Judicial elaboró el informe preliminar de evaluación de credenciales en el cual señala que el oferente **AVANSI, S.R.L.** no cumple en lo relativo al *Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado,* por tanto, deberá ser notificado en el plazo establecido a los fines de que subsane este aspecto de credenciales.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)".*

CONSIDERANDO: El artículo 48 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019); señala: *"Se considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos".*

CONSIDERANDO: El artículo 49 de la precitada Resolución 007/2019; continúa, señalando que: *"La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.*

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante". PÁRRAFO. No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la oferta para que mejore".

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros; establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTOS: Los términos de referencia de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborados por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

VISTA: El acta núm. 001 de inicio de expediente, de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La publicación de la convocatoria, de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La invitación remitida al proveedor, único calificado para ofrecer este servicio, de fechas ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El acto notarial de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por la **Dra. Dulce María Ulerio Hernández.**

VISTO: El informe preliminar de evaluaciones financieras de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial.

Aprobación de informes preliminares
PEPU-CPJ-01-2023

VISTO: El informe preliminar de evaluaciones técnicas de veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos técnicos designados, los señores: **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; y, **Adderli de la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El informe preliminar de evaluaciones de credenciales de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)".*

Resolución número dos (2):

APRUEBA y da carácter de definitivo el informe preliminar de evaluación financiera de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia número PEPU-CPJ-01-2023.

Resolución número tres (3):

APRUEBA y da carácter de definitivo el informe preliminar de evaluación técnica de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; y, **Adderli de la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia número PEPU-CPJ-01-2023.

Aprobación de informes preliminares
PEPU-CPJ-01-2023

Resolución número cuatro (4):

APRUEBA el informe preliminar de evaluación de credenciales de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia número PEPU-CPJ-01-2023.

Resolución número cinco (5):

ORDENAR a la Gerencia de Compras la notificación de los documentos de naturaleza subsanable al oferente **AVANSI S.R.L.** conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluaciones de credenciales de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia número PEPU-CPJ-01-2023.

Resolución número seis (6):

ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de esta decisión al proveedor único **AVANSI S.R.L.** y publicación de la presente acta y en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma,** consejera del Poder Judicial, presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica; **Betty Esther Céspedes Torres,** gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Isnelda Guzmán de Jesús,** directora de planificación; **Sheilyn Acevedo Placencio,** abogada ayudante de la Dirección Legal y como secretaria con voz, pero sin voto, **Yerina Reyes Carrazana,** gerente de Compras y Contrataciones.